



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00122-00

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento el oficio proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (Visto a folios 119 al 123), para los fines pertinentes.

Acreditada la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, y vencido el término del emplazamiento a las personas inciertas e indeterminadas, sin que compareciera persona alguna dentro del término de los 30 días a recibir notificación de la admisión de la demanda y dar contestación a la misma, se hace necesario nombrar de la lista de auxiliares al Dr. Napoleón Prada Guzmán como Curador Ad Litem, para que represente a las personas indeterminadas, tal y como lo establece el numeral 8º del artículo 375 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 108 ibídem, una vez posesionado súrtasele la respectiva notificación y traslado de la demanda.

De otro lado, y conforme a lo manifestado por el memorialista en el escrito que antecede, visto a folios 126 y 127 de este cuaderno, el Despacho **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder conferido al Dr. ORLANDO SANCHEZ TREJOS, quien actúa como apoderado del demandado PEDRO ANTONIO ARIAS GARZÓN, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº069**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA